

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Narciso Ribot y March; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á don Miguel Angel Quedrado, que ha desempeñado igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Ramon Serrano; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve

de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. José Lopez Guijarro, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almeria Me ha presentado D. José Morales Garcia; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado don Vicente Bas y Cortés; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Eleuterio Villalva, Secretario que ha sido del Gobierno de la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza las cátedras de Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Licenciado en Derecho civil y canónico y administrativo y Doctor en alguna de estas dos secciones ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura di-

vidido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique así más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1884.—El Director general, José Fernandez Jimenez.

### Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura la cátedra de nueva creacion para la enseñanza del Modelado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de oposicion de 2 de Abril de 1875 y ley de 10 de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título de Arquitecto ó el certificado de tener practicados los ejercicios de la reválida para el mismo; entendiéndose que el opositor que se encuentra en este caso y obtenga la cátedra deberá adquirir el título mencionado antes de la posesion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de seis meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de una Memoria en que se dé á conocer en forma breve y sencilla el plan ó método de la enseñanza á que la cátedra se refiere.

Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en componer y modelar en barro un fragmento arquitectónico correspondiente á uno cualquiera de los géneros ó estilos históricos de este arte. El asunto de este ejercicio se sorteará entre 20 ó más preparados de antemano por el Tribunal, y será uno mismo para todos los opositores, debiendo ser ejecutados en el término de 15 días, á razón de cuatro horas de trabajo diarias. Terminado este ejercicio, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer observaciones al actuante acerca de su trabajo, pudiendo este á su vez emplear igual tiempo para contestarlas.

El segundo ejercicio consistirá en una composición cualquiera, á guisa del opositor, la cual deberá modelarse en cera ó barro; pero teniendo en cuenta la índole del material en que haya de ejecutarse y el procedimiento de elaboración que el mismo reclama, cuya designación se sacará á la suerte entre 10 ó más clases que el Tribunal tendrá previamente dispuestas.

El tercero y último ejercicio consistirá en un discurso oral, que versará sobre la Memoria presentada por el actuante, en el cual manifestará las ventajas que á su juicio tenga sobre las demás. Este discurso no excederá de una hora, y cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, José Fernandez Jimenez.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1331.

Sección de Fomento. — Negociado de aguas.

Don José Ruiz de León, vecino de esta ciudad, como apoderado y representante del Excmo. señor don Mamerto Pulido, vecino de la Haba-

na y propietario de las fincas llamadas los Dábalos, cortijo de Peñas, cortijo de los Piedros, cortijo de la Capilla, los Amarguillos y otros tercios, todos en término de Lucena y atravesadas por el río Anzur, solicito la construcción de una nueva presa, 103 metros aguas abajo de la que tiene construida en terrenos del cortijo de los Piedros, con objeto de aprovechar 745 litros de agua de dicho río Anzur solo con destino al movimiento de una rueda hidráulica que elevará los 100 litros por segundo que diez disfrutan de aprovechamiento antiguo y merced á la ya citada presa construida en el cortijo de los Piedros y cuyo aprovechamiento solicita también sea reconocido y ratificado.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial y se presente copia al Alcalde para su fijación al público, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes interese, produzcan en el término de 30 días contados desde el siguiente en dicho periódico oficial, las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndose que el plano, memoria descriptiva y demás antecedentes, están de manifiesto en la Sección de Fomento, para que puedan ser examinados durante dicho plazo.

Córdoba 18 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Francisco Lopez Dominguez.

Núm. 1353.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de cuatro caballerías de las señas que á continuación se expresan, las cuales han desaparecido en la noche del 13 del actual del cortijo de Navazuelo, término de Carcabuey.

Señas.

Una yegua pelo colorado encendido, de cinco años, alzada siete cuartas y dos dedos.

Una potra del mismo pelo, de un año, alzada regular.

Otra yegua pelo castaño claro, de cuatro años, de alzada siete cuartas y un dedo.

Otra yegua castaña oscura, con marca cerrada, arañada de un pie.

Córdoba 22 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Francisco Lopez Dominguez.

Núm. 1328.

## Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 1883 al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de

los mozos adscritos al reemplazo de dicho año.

Presidencia del señor Tiscar.

Sres. que asistieron:

García Vazquez, Matilla, Blanco, Castillo, Sanchez Guerra, Ceballos, Rivera; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de Conquista.

Declarar soldados definitivos á los mozos comprendidos con los números 1.º y 3, y exceptuado de activo por razones de familia al 5.

Blazquez.

Declarar soldado definitivo al mozo número 1.º; soldados con recurso pendiente al 2, y 3; reclutas disponibles al 4, 6 y 7, exceptuados de activo por razones de familia al 5.

Espiel.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 1.º y 2; reclutas disponibles excedentes de cupo al 21 y 22; recluta condicional al 23; pendiente de fallo definitivo al 8; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 6, 7, 16 y 25; excluidos de activo por cortos de talla al 4, 10, 24 y 14, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 9.

Aguilar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 6, 9, 11, 16, 17, 22, 23, 25, 28, 39, 45, 51, 56, 62, 64, 68, 69, 70, 84, 85, 90, 92, 99, 32, 43, 47, 52, 54, 93, 8, 96, 27, 29, 41, 89 y 102; soldados con recurso pendiente al 5, 13, 66, 78, 18, 26, 31 y 59; soldados condicionales al 40, 48, 88 y 44; soldado condicional con recurso pendiente al 30; reclutas disponibles excedentes de cupo al 103, 106, 107, 108, 111, 113, 114 y 117; reclutas con recurso pendiente al 404 y 112; recluta condicional al 110, pendientes de fallo definitivo al 3, 15, 24, 63, 77 y 79; exceptuados de activo por razones de familia al 10, 12, 44, 19, 20, 33, 34, 38, 42, 46, 49, 53, 57, 58, 60, 64, 65, 72, 73, 74, 81, 82, 94, 95, 97, 98, 105, 109, 113 y 116; excluidos de activo por exención física al 4.º, 35, 67 y 91; por cortos de talla al 4, 37, 83, 7, 21, 50, 71, 80, 86 y 101, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 87, 100 y 118.

Declarar vacantes los números 36 y 55 con que figuran respectivamente los mozos Manuel Alberca Córdoba y Francisco Carrich Alberca, por fallecimiento del primero y la cualidad de extranjero el segundo.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo, á los mozos redimidos número 75 y 76.

Viso.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 3, 11, 13, 15, 22, 23, 9 y 25; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 21; pendiente de fallo definitivo al 24, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 2.

Declarar vacante el número 18; por fallecimiento del mozo Francisco Valverde M. rillo.

Doña Mencía.

Declarar excluido de activo por exención física al mozo número 19.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente Manuel Tiscar. — El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1883, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al reemplazo de dicho año.

Presidencia del Sr. Tiscar.

Señores que asistieron:

García Vazquez, Matilla, Blanco, Ceballos, Sanchez Guerra, Castillo, Rivera; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de Bujalance.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 4, 8, 9, 11, 12, 15, 28, 30, 34, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 54, 6, 16, 19 y 48; soldados condicionales al 2, 3, 13, 14, 18, 21, 27, 31, 40 y 44; soldados con recurso pendiente al 7 y 35; soldado condicional con recurso pendiente al 32; reclutas disponibles excedentes de cupo al 55, 61, 63, 64, 65, 66, 70, 74, 73, 76 y 77; reclutas con recurso pendiente al 56 y 71; pendientes de fallo definitivo al 5, 36, 53 y 69; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 41, 24, 10, 17, 22, 25, 26, 43, 49, 51, 52, 57, 58, 59, 62, 68, 72 y 75; excluidos de activo por exención física al 20, 23 y 42; por cortos de talla al 29 y 47, y definitivamente del servicio militar en concepto de inútiles al 46 y 60 y por corto de talla al 33.

Villaharta.

Declarar soldado condicional al mozo número 5; pendientes de fallo definitivo al 2 y 4; exceptuado de activo por razones de familia al 4, y excluido de activo por corto de talla al 3.

Villafranca.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 3 y 6; soldados con recurso pendiente al 1, 4 y 7; soldados condicionales al 13 y 14; reclutas disponibles excedentes de cupo al 16, 18, 19, 20 y 21 exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 10 y 11; excluidos de activo por exención física al 15; por cortos de talla al 5 y 9, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 12 y 17.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 8.

### Villanueva del Duque.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 5, 10 y 2; *exentos* del servicio y de abono al cupo de este pueblo por su cualidad de operarios de las minas de Almaden al 4, 6 y 8; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 11, 13 y 14, *recluta exento* y de abono por su cualidad de operarios de las minas de Almaden al 12; *exceptuados* de activo por razones de familia al 3 y 7, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 1.º, y 9.

### Palma del Rio.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3, 6, 9, 16, 21, 24, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 7 y 20; *soldados condicionales* al 2, 4, 8 y 39; *soldado con recurso pendiente* al 33; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 45, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 42; *reclutas condicionales* al 44 y 52; *pendientes de fallo definitivo* al 10, 30, 1, 19, 27 y 34; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 48, 11, 13, 15, 47, 18, 22, 43, 46, 47 y 51; *excluidos* de activo por exención física al 12, 26 y 29.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos *redimidos* números 5, 14 y 23.

### Aguilar.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 3.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### Núm. 1332.

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 13 de Diciembre último, se señala el día 22 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, para la celebración del remate en subasta pública de las obras de explanación del trozo primero de la carretera provincial de la Rambla á Puente Genil, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 36.066 pesetas 44 céntimos y el de contrata á 41.476 con 41 céntimos, tipo para la subasta.

Esta se verificará ante el señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien el mismo delegue, con asistencia de un señor Diputado, en el despacho oficial de la Vicepresidencia, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Corporación, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Podrán ser licitadores los no excluidos por el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de papel de nota, arreglándose exactamente al

adjunto modelo, y contendrán la cédula personal del postor y el documento que acredite haber realizado el depósito necesario para tomar parte en el acto, el cual podrá establecerse en la Depositaria de la Corporación ó en la Sncursal de la Caja general de depósitos de la provincia.

Dicha fianza provisional ascenderá á la cantidad de 2.073 pesetas 82 céntimos, y el rematante habrá de prestar la definitiva para responder de su compromiso por valor de 4.147 pesetas 64 céntimos, pudiendo ambas constituirse en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial del día en que aquellas se sitúen.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 250 pesetas, debiendo observarse en los demás datales de la subasta las prescripciones del Real decreto citado.

Córdoba 16 de Enero de 1884.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del trozo primero de la carretera provincial de la Rambla á Puente Genil, cuyo presupuesto de contrata asciende á 41.476 pesetas 41 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la realización de aquellas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Núm. 1333.

#### Beneficencia.—Personal.

Por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 9 del corriente y á virtud de un error involuntario padecido en la publicación del escalafon del cuerpo médico de la Beneficencia de esta provincia, inserto en el número 473 de este periódico oficial respectivo al jueves 3 del corriente, se publica á continuación el siguiente:

Escalafon reformado y por rigurosa antigüedad de los facultativos que se hallan al servicio de la Beneficencia provincial en este día con espresion del número que

les corresponde en el mismo y Establecimiento que sirven, en conformidad á lo que determina el artículo 7.º del Reglamento de cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve:

Número de orden, nombres y establecimientos que sirven.

#### Profesores Médicos de número.

- 1.º Ldo. D. Camilo Alzate, Hospital de agudos.
- 2.º Dr. D. Leon Torrellas, id.
- 3.º Dr. D. Manuel Fernandez de Cañete, id.
- 4.º Ldo. D. Rafael Marchal y Guerra, id.
- 5.º Ldo. D. Enrique Luna, Hospital de crónicos.
- 6.º Dr. D. Juan Velasco y Bergel, id.

#### Profesores Médicos de entrada.

- 7.º Dr. D. Fernando Illeras, Casa Central de Expósitos.
- 8.º Ldo. D. Luis Fuentes Terroba, Casa Socorro-Hospicio.
- 9.º Ldo. D. Cristóbal Garcia, Departamento de dementes.
- 10.º Ldo. D. Rafael Vazquez y Sans, Casa Central de Expósitos.
- 11.º Ldo. D. Rafael Marchal y Barriel, Hospital de Crónicos.
- 12.º Ldo. D. Pedro Angel Osuna, primer médico de guardia en el Hospital de Agudos.

- 13.º Vacante, 2.º id. id.

Córdoba 12 de Enero de 1884.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Isidro Molina y Moreno.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira de Cámara.

### Núm. 1334.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante un estanco en Nueva Cartella, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes en esta Administración en el término de quince días.

Córdoba 18 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

### Núm. 1351.

#### Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Villaharta, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de 15 días.

Córdoba 19 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

### Núm. 1352.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Pedroches, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días.

Córdoba 19 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

## AYUNTAMIENTOS.

### Núm. 1340.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

D. Pedro José Torres Moya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el haber de ochocientas veinte y cinco pesetas anuales, se anuncia por término de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los que se crean con derecho puedan presentar sus solicitudes documentadas durante dicho tiempo.

Lo que hago público por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir.

Dado en Villanueva del Duque á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde Pedro José Torres.—Por A. de S. M., Diego Moreno Gonzalez, Secretario interino.

### Núm. 1355.

#### Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, para la derrama territorial del año económico de 1884 á 85, los propietarios así vecinos como forasteros presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las alteraciones que hayan tenido en las mismas, en el plazo de treinta días; en la inteligencia que espirado el plazo señalado no serán admitidas por concepto alguno.

Alcaracejos 18 de Enero de 1884.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

